



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Abril de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo
de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA
NIT: 891.101.470-5
RECTOR: SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
C.C.: 35.264.768 Villavicencio M
CONTRATISTA: DIAPHANOUS CLOUD SAS
REPRESENTANTE LEGAL: DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ
NIT: 901.501.291-5
DURACION: Ocho (8) días
VALOR: \$1.096.000, 00

OBJETO: Contratar el servicio consistente en la capacitación, mantenimiento, soporte técnico y licencia de uso de software presupuestal y de inventarios instalado en la Institución.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 de Villavicencio (M), quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná (Huila), facultado para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra la Empresa **DIAPHANOUS CLOUD SAS** identificada con NIT. 901.501.291-5, representada legalmente por el Señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, también mayor de edad, identificado con C.C.12.235.576 expedida en Pitalito, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previamente a las siguientes consideraciones: a) Que la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. b) El Contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia de la cual deja constancia el ordenador del gasto. c) Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos – régimen especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantía inferiores a los 20 SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato, 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3) Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Abril de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo
de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de servicios No. 003 de 2026

Hoja No. 002

contrato. 4) Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5) las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de soporte técnico de uso del software de Presupuesto e inventarios. **CLAUSULA SEGUNDA - SITIO DE LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar los servicios contratados, en la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná H Sede principal, ubicada en la Vereda Sicande de Timaná. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.096.000, 00) ML/CTE**, de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA CUARTA – DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de servicios, será por el termino de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción de este contrato y acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago del valor del contrato en una sola cuota, tres (3) días hábiles una vez el Supervisor evidencie el pago de los aportes parafiscales y el informe del Contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 008 del 04 de Mayo de 2026, rubro Licencia de uso de software, Código No. 2.1.2.02.02.008.06 Fuente Calidad Gratuidad matricula, que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas:** 1) prestar los servicios de soporte técnico de software presupuestal y de inventarios. 2) Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento en el acceso y licencia del software presupuestal y de inventarios. El contratista debe cumplir con los servicios establecidos en el contrato en la Sede Principal, en los términos establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa El Tejar. 3) realizar el cumplimiento de los servicios de conformidad con las condiciones específicas señaladas en el estudio previo, garantizando que el servicio sea de calidad. 4) en caso de que se presenten anomalías en el desarrollo del contrato, el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. 5) reportar inmediatamente a la Institución Educativa cualquier novedad o anomalía que se presente o impida la ejecución del contrato. 6) las demás asignadas por el supervisor del contrato. 7) cumplir con la constitución política y las leyes de la Republica. 8) prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 9) estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 10) programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Abril de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo
de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de servicios No. 003 de 2026

Hoja No. 003

del objeto del contrato. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 12) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 17) Estar afiliados al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. 18) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución Educativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas 2) cumplir con el pago que se deriva del contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por la Rectora de la Institución, 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLAUSULA NOVENA – NATURALEZA JURIDICA:** La contratación es de fondo de servicios, régimen especial regulado por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa El Tejar, por ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden estará a cargo de la Rectora Sandra Janeth Santiago Castro. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre La Institución Educativa y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Abril de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo
de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de servicios No. 003 de 2026

Hoja No. 004

afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA UNDECIMA- COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA UNDECIMA PRIMERA:** No se exige garantías pues esta estipulado en el Manual de Contratación de la Institución en el artículo 13, se puede exigir garantía cuando la naturaleza del contrato, el valor y el análisis del riesgo impliquen la necesidad; para nuestro caso, y tratándose de contratación inferior a 20 SMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelara a la entrega del bien o servicio. **CLAUSULA UNDECIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1); b) Propuesta económica diligenciada (Anexo 2); c) Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Anexo 3), d) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4) Multas y sanciones (Anexo 5) c) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado; d) Documento que acredite la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos similares al del objeto de este contrato; e) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; g) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) de la Empresa; h) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; i) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, k) hoja de vida, l) certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMC, m) poder especial otorgado por la Empresa aseguradora a quien presta la propuesta para celebrar y ejecutar actos y contratos, n) certificado Bancario, ñ) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años, Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Abril de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo
de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de servicios No. 003 de 2026

Hoja No. 005

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en Timaná Huila, a los Dieciocho (14) días del mes de Mayo de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
IE El Tejar
C.C. 35.264.768 Villavicencio M

DIOCEL RAIMOR BELTRAN MUÑOZ
Representante Legal
Diaphanous Cloud S.A.S
Nit. 901.501.291-5